
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2583
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-050-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2025.
Fecha Resolución:	08-09-2025.
Unidad Fiscalizable:	HOTEL DIEGO DE ALMAGRO PROVIDENCIA EXPRESS – PROVIDENCIA.
Titular:	HOTELERA PASTENE LIMITADA.
Instructor:	ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO.
Fecha Validación:	15-09-2025 17:40:22

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: HOTEL DIEGO DE ALMAGRO PROVIDENCIA EXPRESS – PROVIDENCIA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-050-2025.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 15-09-2025.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 15-09-2025.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 09-09-2025.
Fecha de Terminación: 23-12-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 10 de febrero de 2023, 31 de julio de 2023, 4 de octubre de 2023, 12 de marzo de 2024 y 7 de febrero de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 53, 51, 54, 53, 55 y 59 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta la primera, la segunda, la cuarta, la quinta y la sexta, y en condición externa la tercera; todas en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento de la NE de Ruidos.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Retornando al cumplimiento de la NE de Ruidos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2011

Norma que establece límites autorizados para la emisión de ruido.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Construcción e instalación de cabina acústica para equipos de climatización del hotel.
Fecha de Inicio	09-09-2025
Fecha de Término	09-11-2025

Costos Estimados	\$ 20.374.596
Comentarios	-Comentarios: La acción consiste en la instalación de una cabina acústica para los equipos de climatización del hotel, la cual se construirá, cuando menos, con una capa exterior de acero galvanizado de 0,4 mm; capa intermedia de OSB de 18 mm como mínimo y revestimiento interior de lana de vidrio de 50 mm y densidad de 32 kg/m ³ , cumpliendo con la densidad material requerida de, en total, 10 kg/m ² . La cabina contará con deflector interno conformado por paneles de acero galvanizado con un espesor mínimo de 0,8 mm. Se procurará no dejar vanos abiertos o fugas en la estructura, con el objeto de entregar hermeticidad para el correspondiente equipo generador de ruido. -Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; iii) Fotografías fechadas y georreferenciada ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; y, iv) Fichas o informes técnicos de la acción ejecutada.

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación de silenciadores Splitter en la cabina acústica de los equipos de climatización del hotel.
Fecha de Inicio	09-09-2025
Fecha de Término	09-11-2025
Costos Estimados	\$ 10.187.297
Comentarios	-Comentarios: La acción consiste en la instalación de silenciadores Splitter L1000 para la admisión y emisión de descargas de aire en la cabina acústica de los equipos de climatización del hotel. Las celdas tendrán una estructura interna de acero galvanizado con espesor mínimo de 0,8 mm y un baffle central de lana de vidrio con velo protector con una densidad mínima de 32 kg/m ³ y un espesor de 100 mm. -Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; iii) Fotografías fechadas y georreferenciada ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; y, iv) Fichas o informes técnicos de la acción ejecutada.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Construcción e instalación de cabina acústica para equipo de climatización del gimnasio.
Fecha de Inicio	09-09-2025
Fecha de Término	09-11-2025
Costos Estimados	\$ 17.531.629
Comentarios	-Comentarios: La acción consiste en la instalación de una cabina acústica para el equipo de climatización del gimnasio, la cual se construirá, cuando menos, con una capa exterior de acero galvanizado de 0,4 mm; capa intermedia de OSB de 18 mm como mínimo y revestimiento interior de lana de vidrio de 50 mm y densidad de 32 kg/m ³ , cumpliendo con la densidad material requerida de, en total, 10 kg/m ² . La cabina contará con deflector interno conformado por paneles de acero galvanizado con un espesor mínimo de 0,8 mm. Se procurará no dejar vanos abiertos o fugas en la estructura, con el objeto de entregar hermeticidad para el correspondiente equipo generador de ruido. -Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; iii) Fotografías fechadas y georreferenciada ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; y, iv) Fichas o informes técnicos de la acción ejecutada.

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación de silenciadores Splitter en la cabina acústica del equipo de climatización del gimnasio.
Fecha de Inicio	09-09-2025
Fecha de Término	09-11-2025
Costos Estimados	\$ 8.805.300
Comentarios	-Comentarios: La acción consiste en la instalación de silenciadores Splitter L1000 para la admisión y emisión de descargas de aire en la cabina acústica del equipo de climatización del gimnasio. Las celdas tendrán una estructura interna de acero galvanizado con espesor mínimo de 0,8 mm y un baffle central de lana de vidrio con velo protector con una densidad mínima de 32 kg/m ³ y un espesor de 100 mm. -Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; iii) Fotografías fechadas y georreferenciada ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; y, iv) Fichas o informes técnicos de la acción ejecutada.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	09-09-2025
Fecha de Término	09-12-2025
Costos Estimados	\$ 552.636
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	09-09-2025
Fecha de Término	25-09-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	09-12-2025
Fecha de Término	23-12-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025			
	Sep	Oct	Nov	Dic
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular HOTELERA PASTENE LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-050-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 15-09-2025 17:40:22
